

A photograph of children running in a field. In the foreground, two children are running towards the camera; one is wearing a red and white jacket, and the other is wearing a blue hoodie. In the background, a man and a woman are walking away from the camera on a gravel path. The scene is outdoors with trees and a fence in the distance.

VIDA COLECTIVO RIESGO PLUS
Continuidad escolar

Proyecto informativo de seguro – 13-143 v6

COLEGIO CARMELITAS VIGO

PlusUltra[∇]
Seguros

Grupo  **CATALANA
OCCIDENTE**



ÍNDICE

- 1. Plus Ultra Seguros, S.A.**
- 2. Grupo Catalana Occidente**
- 3. Bases y Especificaciones**
- 4. Descripción de las prestaciones**
- 5. Primas y participación en beneficios en función de la siniestralidad**
- 6. Condiciones de admisión; Requisitos médicos.**
- 7. Nota informativa “Vida”**

El presente documento tiene carácter meramente informativo para el interesado, no teniendo carácter, ni de solicitud de seguro ni otorga cobertura alguna a efectos del artículo 6 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros. Registro Mercantil de Madrid, Hoja M 97987-N.I.F. A-30014831 – D.G.S.F.P.C-517 y G-051



PLUS ULTRA SEGUROS

- ▼ En Plus Ultra Seguros es una compañía que cuenta con una trayectoria de más de 100 años en España y que se distingue por su innovación tecnológica y su saber hacer en materia de seguros.
- ▼ Plus Ultra Seguros tiene un volumen propio de negocio de 930 millones de euros en el año 2011 con unos fondos propios de 319 millones de euros.
- ▼ El principal sistema de distribución de Plus Ultra Seguros son los Mediadores y Corredores. Igualmente, comercializa su amplia gama de productos a través de los distintos acuerdos que mantiene con Bancos y Cajas de Ahorros, así como los acuerdos con los principales Brokers del mercado asegurador español.
- ▼ Plus Ultra Seguros tiene una amplia oferta de seguros competitivos flexibles, adaptables y en permanente evolución con el mercado, dirigido a Particulares y Empresas. Seguro tanto para personas (Salud, Vida, etc) como patrimoniales (Automóviles, Hogar, Pyme, Comercio, etc.).

▼ Cifras Claves 2011

1.500.000 asegurados	217 agencias exclusivas
930 millones de cifra de negocio	52 sucursales
992 empleados	8 direcciones territoriales

GRUPO CATALANA OCCIDENTE

Grupo Catalana Occidente es uno de los líderes del sector asegurador español. Con un crecimiento constante y una gran implantación en toda España y siendo uno de los líderes a nivel internacional en el seguro de crédito. El Grupo cerró el ejercicio 2011 con un volumen de primas de 3.066,7 M€ y un resultado atribuido de 210,5M€. Cuenta con 1.198 oficinas en todo el territorio nacional y más de 4.000.000 de clientes. Para más información visite: www.grupocatalanaoccidente.com

El presente documento tiene carácter meramente informativo para el interesado, no teniendo carácter, ni de solicitud de seguro ni otorga cobertura alguna a efectos del artículo 6 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros. Registro Mercantil de Madrid, Hoja M 97987-N.I.F. A-30014831 – D.G.S.F.P.C-517 y G-051



BASES Y ESPECIFICACIONES

Proyecto solicitado por	
Contratante	COLEGIO CARMELITAS VIGO
Fecha de efecto	19/06/2013
Fecha de vencimiento	19/06/2014
Composición del colectivo	Será Asegurado el padre y la madre, o tutor, de los alumnos pertenecientes al Colegio (2 Cabezas).

▼ CONDICIONES DE ADHESION:

Serán asegurables las personas que perteneciendo a la colectividad representada por el Tomador reúnan las siguientes condiciones:

- A) Que se encuentren en plena actividad el día de la fecha de efecto de la Póliza. Aquellos trabajadores que se encuentren incurso en algún proceso de incapacidad en la misma fecha, se valorará su inclusión en la póliza de manera individualizada.
Las incapacidades actuales no serán impedimento de entrada en el colectivo siempre que, a juicio de la entidad aseguradora, no supongan riesgo de fallecimiento para el asegurado
- B) No se exige boletines de adhesión. En caso de que los capitales estimados sean superiores y/o el porcentaje de alumnos en póliza inferior las condiciones de adhesión y tarifa podrían variar.
- C) Que no hayan cumplido 80 años para la garantía principal (fallecimiento)
- D) Que se adhieran al menos el 75% de los alumnos.

COMPOSICION DE LOS CAPITALES A GARANTIZAR y PRIMAS EN ANEXO ADJUNTO*

**En caso de siniestro se abonará de una sola vez el capital total asegurado tanto del coste actual del alumno como de los cursos que le queden al alumno.*



DESCRIPCION DE LAS PRESTACIONES

▼ Fallecimiento por cualquier causa - OBLIGATORIA:

Por este seguro, la Compañía garantiza, al fallecimiento del asegurado cualquiera que sea la causa que lo produzca, el pago del capital estipulado a los beneficiarios designados por el mismo, siempre que el fallecimiento se produzca estando el Asegurado al servicio activo del Tomador, y antes de finalizar la anualidad de seguro en la que el Asegurado cumpla 65 años.

El presente documento tiene carácter meramente informativo para el interesado, no teniendo carácter, ni de solicitud de seguro ni otorga cobertura alguna a efectos del artículo 6 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros. Registro Mercantil de Madrid, Hoja M 97987-N.I.F. A-30014831 – D.G.S.F.P.C-517 y G-051



PRIMAS Y PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS EN FUNCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD

- ▽ Las primas correspondientes a las prestaciones garantizadas serán anuales renovables.
- ▽ No existe recargo alguno por fraccionamiento en el pago de la prima.
- ▽ Las primas se calcularán a cada renovación anual de seguro ajustándose de acuerdo con las edades alcanzadas, las prestaciones aseguradas y las modificaciones ocurridas durante el ejercicio.

▽ PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS EN FUNCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD:

Anualmente este seguro participa en los excedentes obtenidos por diferencia entre las primas cobradas correspondientes a los seguros principales y complementarios menos los gastos y el importe de los siniestros ocurridos durante el año en todas las garantías aseguradas.


Sobre la desviación favorable se aplicará el porcentaje que corresponda según la siguiente escala:

Nº de componentes del grupo	%Porcentaje sobre desviación favorable
de 1 a 19	0
de 20 a 49	20
de 50 a 99	25
de 100 a 199	30
de 200 a 299	40
de 300 a 399	50
de 400 a 499	55
de 500 a 599	60
de 600 a 699	65
de 700 a 799	70
de 800 a 899	75
de 900 a 999	80
de 1000 a 1999	85
de 2000 a 4999	90
de 5000 en adelante	A determinar

Dicha participación se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS} = \% \text{ que corresponda} * (85\% \text{ Primas} - \text{Siniestros})$$

La prima de renovación para la anualidad sucesiva será la que resulte de deducir de la prima, calculada según tarifa, el importe determinado conforme a la aplicación de la fórmula anterior, abonándose dicho importe con el mismo fraccionamiento que el del pago de primas.



Si en algún ejercicio la desviación por siniestralidad resultase negativa, la prima de la anualidad sucesiva sería la resultante de la aplicación de las tarifas correspondientes, quedando a cargo de PLUS ULTRA Seguros y Reaseguros, S.A., la pérdida producida en dicho ejercicio.

NOTA INFORMATIVA “VIDA”

En cumplimiento del Real Decreto 2486/1988, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados; de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; así como demás legislación aplicable al contrato que se suscribe, se informa de lo siguiente:

Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros., es una sociedad anónima, que tiene su domicilio en Madrid, Plaza de las Cortes, 8, siendo aplicable al contrato la legislación española.

La autoridad de control de la actividad aseguradora es la Dirección General de Seguros y las diferentes instancias de reclamación a las que puede acudir para resolver discrepancias sobre el contrato son las siguientes:

- Servicio de Atención al Cliente
- Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda.
- Justicia Ordinaria

▼ El contrato de seguro ofrecido tiene las siguientes características:

El solicitante y futuro tomador del seguro, dispondrá de un plazo de treinta días desde el momento de recibir la póliza de seguro contratada para poder examinarla y si no estuviera conforme con su contenido, podrá, antes de finalizar dicho periodo, resolver el contrato de seguro sin indicación de los motivos y sin penalización alguna. Esta facultad de resolución por el tomador deberá ejercitarse por medio de un soporte que permita dejar constancia de la notificación efectuada en tal sentido. En este caso, la Compañía devolverá al tomador del seguro el valor liquidativo de la póliza a la fecha de resolución.

▼ Régimen financiero y fiscal vigente del contrato:

- Las prestaciones aseguradas obedecerán obligatoriamente a una garantía de interés y a la utilización conjunta de técnicas actuariales.
- Las cantidades satisfechas por el Asegurador en cumplimiento de las coberturas incluidas en el contrato, tributarán según proceda, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, siendo aplicable la normativa vigente aplicable en cada momento, facilitándole el asegurador la documentación oportuna para proceder a su preceptiva liquidación.

El presente documento tiene carácter meramente informativo para el interesado, no teniendo carácter, ni de solicitud de seguro ni otorga cobertura alguna a efectos del artículo 6 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros. Registro Mercantil de Madrid, Hoja M 97987-N.I.F. A-30014831 – D.G.S.F.P.C-517 y G-051



- La presente nota tiene un carácter meramente informativo, debiendo estar a la normativa vigente en cuanto al régimen financiero y fiscal de las aportaciones, que sea aplicable.

▼ Ley orgánica de protección de datos de carácter personal (L.O.P.D.)

En cumplimiento de las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el tomador del seguro y asegurado reconoce ser informado de la existencia de un fichero automatizado de datos de carácter personal del que es responsable, PLUS ULTRA, SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, entidad aseguradora ante la que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, proporcionándose los datos como condición indispensable, excepto para la finalidad promocional, para la contratación del seguro y otorgando expresamente su consentimiento:

- Para que los mismos sean incorporados al fichero y tratados informáticamente para los fines legítimos de la actividad aseguradora, y
- Para ser utilizados en la promoción publicitaria de los servicios y productos comercializados por Plus Ultra Seguros relacionados con el sector del seguro y planes de pensiones, incluso tras la terminación de la relación contractual, pudiendo ser cedidos con este mismo fin a las otras entidades que componen el grupo al que pertenece la compañía. Si desea conocer las sociedades pertenecientes al grupo asegurador, puede consultar en cualquier momento la página web (www.plusultra.es).
- Para que puedan ser cedidos a otras entidades para la realización de estudios estadístico actuariales y la lucha contra el fraude, así como a ficheros comunes de prevención del fraude y de liquidación de siniestros.
- Para que puedan ser cedidos entre las entidades que integran el grupo Asegurador en España y a quienes éstas arrienden sus servicios o medien en seguros, es decir, a cuantos operadores sean necesarios para el cumplimiento de los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato de Seguro, siendo todos ellos los destinatarios de la información, quedando informado que dicha comunicación a las Entidades del Grupo se produce en el mismo momento en que proporcionan los datos a Plus Ultra Seguros.
- Para que puedan ser cedidos a los efectos del reaseguro y coaseguro del riesgo.

En caso de que los datos personales se faciliten por persona (tomador del seguro) distinta del titular de los mismos (asegurado, partícipe, beneficiario, etc.), recaerá en éste la obligación de informar a los mismos de la existencia de un fichero automatizado de datos de carácter personal, de sus derechos recogidos en la presente cláusula, así como de recabar el consentimiento de esos titulares para su tratamiento con los fines anteriormente expuestos.

El tomador del seguro y asegurado reconoce ser informado de que, podrá no prestar su consentimiento para la finalidad promocional anteriormente indicada bien revocarlo en cualquier momento, así como que podrá acceder, rectificar, cancelar y oponerse al contenido de sus datos en dicho fichero en los términos

El presente documento tiene carácter meramente informativo para el interesado, no teniendo carácter, ni de solicitud de seguro ni otorga cobertura alguna a efectos del artículo 6 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros. Registro Mercantil de Madrid, Hoja M 97987-N.I.F. A-30014831 – D.G.S.F.P.C-517 y G-051



establecidos en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en el domicilio social sito en la Plaza de las Cortes, nº 8 (28014) de Madrid, ante el Responsable del fichero, que es la propia entidad, Plus Ultra Seguros.

El solicitante manifiesta que le ha sido entregada por la Compañía la presente Nota Informativa sobre el contrato de seguro, en cumplimiento de los artículos 104, 105 y 107 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, firmando el presente documento a los simples efectos de acreditar su recepción.

En _____ a _____ de _____ de 20____

(Firma)

Proyecto realizado el 03 de septiembre de 2013.

N.B.: PLUS ULTRA Seguros y Reaseguros, S.A. se compromete a mantener la presente oferta por un periodo de 15 días, siempre que la información que ha servido de base para la confección de la misma, coincida con la que se facilite en la solicitud y correspondientes boletines de Adhesión, y en todo caso, a resultas de la información médica precisa para la emisión de la póliza.

El presente documento tiene carácter meramente informativo para el interesado, no teniendo carácter, ni de solicitud de seguros ni otorga cobertura alguna a los efectos del artículo 6, de la Ley 50/1980 de octubre, de Contrato de Seguro. PLUS

El presente documento tiene carácter meramente informativo para el interesado, no teniendo carácter, ni de solicitud de seguro ni otorga cobertura alguna a efectos del artículo 6 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros. Registro Mercantil de Madrid, Hoja M 97987-N.I.F. A-30014831 – D.G.S.F.P.C-517 y G-051

ULTRA Seguros Generales y Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros N.I.F. A30014831 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-97.987.



SOLICITUD DE SEGURO VIDA COLECTIVOS

(A cumplimentar por la Aseguradora)

Nº DE PÓLIZA	Fecha de Efecto (a las 24h)	Vencimiento (a las 24h)	Forma de Pago	Núm. Proyecto
Código Mediador	Nombre y Apellidos o Razón Social			

TOMADOR DEL SEGURO

Denominación Social	CNAE	NIF/CIF	Teléfono	
Domicilio	C.P.	Localidad	Provincia	
Código Postal	Domiciliación Bancaria Clave del Banco	Clave Sucursal	D.C.	Nº C.C.

MODALIDAD	GARANTÍAS A CUBRIR	CAPITALES POR ASEGURADO
TOP COLECTIVO AHORRO PLUS	<input checked="" type="checkbox"/> Supervivencia / Jubilación	
TOP COLECTIVO RIESGO PLUS	<input type="checkbox"/> Fallecimiento por cualquier causa	
	<input checked="" type="checkbox"/> Fallecimiento por Accidente	
	<input checked="" type="checkbox"/> Fallecimiento por Accidente de Circ.	
	<input type="checkbox"/> Invalidez Permanente Absoluta	
	<input checked="" type="checkbox"/> Invalidez Permanente Abs. Por Acc.	
	<input checked="" type="checkbox"/> Inv. Permanente Abs. Por Acc. Circ.	
	<input checked="" type="checkbox"/> Inv. Permanente Total	

La póliza Instrumenta Compromisos por pensiones:

SI / NO

Código Convenio: _____

Las primas son imputadas fiscalmente a los trabajadores:

SI / NO (____%)

El que suscribe solicita de PLUS ULTRA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. la emisión de una póliza de Seguro de Vida, conforme a los datos expresados más arriba y manifiesta que le ha sido entregada por la Compañía Aseguradora la Nota Informativa referido al contrato de seguro, en cumplimiento de los artículos 104, 105 y 107 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

(Firma)

En cumplimiento de la Ley Refundida de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto legislativo 6/2004, de 29 de Octubre (LOP), se hace constar, lo siguiente:

- La Compañía aseguradora PLUS ULTRA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. tiene su domicilio social en España, Plaza de las Cortes, 8, 28014 Madrid, siendo aplicable al contrato la legislación española.
- La autoridad de control de la actividad es la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- Las diferentes instancias de reclamación y resolución de conflictos son: Oficina Servicio de Atención al Asegurado de Plus ultra Seguros (en www.Plus-ultra.es) / Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones / Jueces y Tribunales competentes.


En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOP), el Solicitante/Proponente reconoce ser informado de la existencia de un fichero automatizado de datos de carácter personal, y proporciona los datos como condición indispensable para la contratación del seguro, otorgando expresamente su consentimiento:

Para que los mismos sean incorporados al fichero y tratados informáticamente para los fines legítimos de la actividad aseguradora, y para ser utilizados en la promoción publicitaria de los servicios y productos ofertados por las empresas del Grupo al que pertenece la Compañía, relacionados con el Sector del Seguro.

• Para que puedan ser cedidos a otras entidades para la realización de estudios estadístico actuariales y la lucha contra el fraude, para que puedan ser cedidos entre las entidades que integran el grupo asegurador PLUS ULTRA en España y a quienes éstas arrienden sus servicios o median en seguros, es decir, a cuantos operadores sean necesarios para el cumplimiento de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de seguro, siendo todos ellos los destinatarios de la información, quedando informado que dicha comunicación a las Entidades del Grupo Plus ultra se produce en el mismo momento en que proporcionan los datos a Plus ultra.

El presente documento tiene carácter meramente informativo para el interesado, no teniendo carácter, ni de solicitud de seguro ni otorga cobertura alguna a efectos del artículo 6 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros. Registro Mercantil de Madrid, Hoja M 97987-N.I.F. A-30014831 – D.G.S.F.P.C-517 y G-051



En caso de que los datos personales se faciliten por persona (tomador del seguro, etc.), distinta del titular de los mismos (asegurado, beneficiario, etc.), recaerá en este la obligación de informar a los mismos de la existencia de un fichero automatizado de datos de carácter personal, de sus derechos recogidos en la presente cláusula, así como de recabar el consentimiento de esos titulares respecto su tratamiento para los fines anteriormente expuestos.

El Solicitante/Proponente reconoce ser informado de que podrá acceder, rectificar, cancelar y oponerse al contenido de sus datos en dicho fichero en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 de la Ley 15/99, de 13 de diciembre, (LOP), en la Plaza de las Cortes,8 - 28014 de Madrid, ante el responsable del fichero, que es la propia entidad, PLUS ULTRA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

El presente documento tiene carácter meramente informativo para el interesado, no teniendo carácter, ni de solicitud de seguro ni otorga cobertura alguna a efectos del artículo 6 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros. Registro Mercantil de Madrid, Hoja M 97987-N.I.F. A-30014831 – D.G.S.F.P.C-517 y G-051